

Casación No. 1354-2016

Una mujer interpuso una demanda en contra de la directora del colegio en el que estaba inscrita su hija, para salvaguardar el derecho a la integridad psíquica de la menor, ya que la directora (con quien tenía un enfrentamiento por cuestiones económicas) solo le dejó entrar a la menor al colegio para tomarse una fotografía de promoción. Una vez hecho lo anterior, la sacó del colegio, empujándola, pese a que la menor le pidió quedarse e ingresar al aula de estudio.

En primera instancia fue declarada fundada la demanda de contravención a los derechos de los niños y adolescentes en virtud de un peritaje psicológico que demostró que la menor estaba tensa, incómoda, con sentimiento de nostalgia ante el episodio de hostilidad experimentado. Tal determinación fue apelada, sin embargo, se confirmó la sentencia, en razón de que la directora justificó su actuar bajo el argumento de que la tutora le informó que la menor tenía autorización de la madre para irse sola. No obstante, al ser ella la directora, es la principal responsable de los peligros a los que expone a una menor de edad en la vía pública.

La directora interpuso recurso de casación ante la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República de Perú. La Sala al conocer del asunto expresó que la contravención a la que se refiere el Código de los Niños y Adolescentes supone "la acción u omisión que perjudica y afecta el pleno ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes previstos en la Ley y en las convenciones internacionales, por lo que todo aquel que exponga a un menor de edad y perjudique su libre desarrollo y el efectivo ejercicio de sus derechos debe ser sancionado una vez que se acredite fehacientemente su responsabilidad.

En este sentido, la Sala advirtió que de los hechos narrados resultaron probados los siguientes: 1) que la demandada es directora de un centro educativo del cual la menor era alumna; 2) la menor no pudo ingresar en un primer momento al colegio pero después si lo hizo para la toma de foto; 3) la directora la acompañó a la puerta para que la menor saliera; y 4) entre la madre de la menor y personal del colegio existe un problema económico. Por lo tanto, al no acreditarse fehacientemente la responsabilidad que se le adjudicó a la demandada, la Sala determinó que es infundada la demanda y revocó la sentencia de primera instancia.

